

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE BLOQUEO Y ETIQUETADO – PARADA OPERACIONAL FCK

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir el BIEN dispositivos de bloqueo y etiquetado.

1.2. ÍTEM:

01 ítem Paquete.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

1.4.1. Los bienes serán entregados en un plazo de cinco (05) días calendario después de notificada la Orden de Compra. PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación.

1.4.2. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

1.4.3. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no podrá ser mayor a quince (15) días calendario, luego de recibida por el Contratista la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ.

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto es reservado y en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

La Estructura de Costos se muestra en el **APÉNDICE N°01**.

1.6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN

Lugar de entrega y horario:

- a) Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro – Talara).
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas.
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el contratista deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

Condiciones de entrega:

- a) La entrega (incluye desestibado) se efectuará en Receptoría de Carga de la Refinería Talara.
- b) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Contratista.
- c) Para la entrega del bien, el Contratista deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 1.14 de las presentes Condiciones Técnicas.
- d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Contratista.

Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El contratista debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la

procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

1.7. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Conversión Profunda y la conformidad será aprobada por el Jefe Conversión Profunda, previa aceptación del bien por parte de la dependencia técnica especializada.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo podrá ser mayor por disponibilidad del personal para la inspección de los bienes.

1.8. NORMATIVA APLICABLE

- ✓ D.S. 043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para actividades de Hidrocarburos”.
- ✓ Reglamento para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos D.S. 051-93 EM y sus Modificatorias D.S. 005-2003 EM, D.S. 035-2003 EM y D.S. 014-2004 EM.
- ✓ Ley General de Hidrocarburos N° 26221, sus reglamentos y modificatorias.
- ✓ Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- ✓ INSA1-016 “Manual de Selección de Equipos de Protección Personal”.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Resolución de Contrato

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
- ii) Por terminación anticipada.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i) El proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii) El proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
- iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv) Sin expresión de causa.

1.10. GARANTÍAS

Carta de Garantía Comercial, mínima por doce (12) meses, otorgada por el Contratista con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Contratista se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

1.11. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

1.12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ efectuará pago único en Soles de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario; contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.

El comprobante de pago deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara, Pariñas, Talara – Piura, de lunes a viernes en horario de 07:00 a 16:00 horas.

- Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Compra, así como lo siguiente:

- ✓ Razón Social: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- ✓ RUC: 20100128218
- ✓ Domicilio: Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, San Isidro, Lima.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Los contratistas pueden remitir sus comprobantes de pagos electrónicos (con las documentaciones solicitadas para el pago) a PETROPERÚ a través de la siguiente casilla de correo electrónico: mesadepartevirtual@petroperu.com.pe.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

1.13. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará un lugar adecuado para la recepción del bien, de requerir apoyo de Montacargas, el contratista deberá coordinar con el Supervisor de Receptoría de Carga para la estiba correspondiente, solicitándole mediante carta para el cobro respectivo.

1.14. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

1.14.1. El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

1.14.2. El Contratista deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.14.3. El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 4, del presente documento, son Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que deben cumplir los bienes ofertados, su cumplimiento es obligatorio, caso contrario se descalificará la propuesta. Se acreditarán con las Fichas Técnicas.

3. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

3.1. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- Estructura de Costos (APÉNDICE N°01)
- Documentos que solicite la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara

3.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 3.2.1. Cumplir con la “Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno” (APÉNDICE N° 03).
- 3.2.2. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N° 02). <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.
- 3.2.3. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el numeral 4 de las Condiciones Técnicas (Especificaciones Técnicas).
- 3.2.4. Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 3.2.5. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Contratista.
- 3.2.6. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 3.2.7. El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- 3.2.8. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusula, será asumida íntegramente por el Contratista.
- 3.2.9. Previo a la entrega de los bienes se deberá remitir vía electrónica los DNI, SCTR Salud y Pensión del personal que ingresará a las instalaciones industriales a entregar el material.

3.3. ENTREGABLES

El Contratista presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, deberá entregar juntamente con los bienes, toda la documentación siguiente:

- a) Garantía, según lo indicado en el numeral 1.10 de las Condiciones Técnicas.
- b) Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece).
- c) Fichas técnicas. Estas deben cumplir con la descripción del bien indicadas en las Especificaciones Técnicas (numeral 4 de las Condiciones Técnicas).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 1	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
1.1	200	UN	<p>Bloqueo de cable recubierto en pvc</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo fabricado en ABS resistente a productos químicos. • Cable de acero de varios hilos, resistente y flexible, con revestimiento aislante de plástico transparente. • Acepta hasta 4 candados o pinzas. • Incluye etiquetas de seguridad para escribir, reutilizables y de alta visibilidad. • Cable: 2 metros. 	
1.2	200	UN	<p>Candado de seguridad amarillo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	
1.3	200	UN	<p>Candado de seguridad rojo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	
1.4	200	UN	<p>Candado de seguridad verde</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	

1.5	200	UN	<p>Candado de seguridad azul</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	
1.6	50	UN	<p>Candado de seguridad naranja</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	
1.7	50	UN	<p>Candado de seguridad negro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Cuerpo de nailon reforzado con arco de acero cromado de 38 mm. • Soporta temperaturas de -20°C a +120°C, lo que garantiza la resistencia a bajas y altas temperaturas. • Cuenta con sistema de retención de llave. • Grabado en impresión laser con el código en la llave y el candado. 	
1.8	30	UN	<p>Caja de bloqueo grupal metálica roja</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma: OSHA 29 CFR 1910.147, Control de Energías Peligrosas. • Fabricado de acero al carbono. • Cuerpo de Acero. • Acabado rojo duradero con recubrimiento de polvo con un mango ergonómico fácil de agarrar • Acceso hasta 13 candados 	

5. APÉNDICES

Apéndice 1: Estructura de costos

Apéndice 2: Cláusula del Sistema de Integridad.

Apéndice 3: Prevención de Lavado de Activos Y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

Firma Digital

Firma Digital

Firma Digital

Daniel Lezama Cancino
Supervisor Seg. Ope.
Conv. Prof. Área 1

Brenan Figueroa Gómez
Coordinador Exc. Ope.
Conv. Prof. Área 2

Frank Solís Serquén
Jefe(i) Conversión
Profunda

Aprobado por:

Carlos Llerena Vargas
Gerente(e) Dpto.
Refinación

**APÉNDICE 1
ESTRUCTURA DE COSTOS¹**

....., de..... del 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE BLOQUEO Y ETIQUETADO PARA EL SISTEMA LOTO (LOCK OUT - TAG OUT) DE LA JEFATURA CONVERSIÓN PROFUNDA

De nuestra consideración:

La empresa, con RUC N° con domicilio legal en, debidamente representada por su, el señor, identificado con D.N.I. N°, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1.1	Bloqueo de cable recubierto en pvc	UN	200		
1.2	Candado de seguridad amarillo	UN	200		
1.3	Candado de seguridad rojo	UN	200		
1.4	Candado de seguridad verde	UN	200		
1.5	Candado de seguridad azul	UN	200		
1.6	Candado de seguridad naranja	UN	50		
1.7	Candado de seguridad negro	UN	50		
1.8	Caja de bloqueo grupal metálica roja	UN	30		
SUBTOTAL (S/)					
IGV, 18% (S/)					
MONTO TOTAL (S/)					

IMPORTANTE:

1. El precio debe estar expresado en Soles
2. El Precio Unitario, deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

¹ Deberá ser entregada antes de la emisión de la O/C.

APÉNDICE 2

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE 3

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.